

## JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

0 7 FEB. 2018

Auto sustanciación: 109

Expediente:

110013335017-2018-00031

Accionante:

LUZ MARY HINCAPIE OCAMPO

Accionado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y

REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV

Asunto:

ADMITE

La señora LUZ MARY HINCAPIE OCAMPO actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de mínimo vital, derecho a la vida, igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone,

- 1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- YOLANDA PINTO DE GAVIRIA.
- 2.- REMÍTASE a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
  - El trámite dado a la petición del señora LUZ MARY HINCAPIE OCAMPO con C.C.
     28.683.172, respecto de la inclusión en el registro único de Victimas.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 0 0 FEB 000 las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO

do

